

## Análisis de los gastos deducibles adicionales en relación con el impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II – Pachacamac

Víctor Martín Silva Viera<sup>1</sup>

Anyelina Jiménez Villarreyes<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Consultor contable financiero, Perú

<sup>2</sup>Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Privada del Norte, Perú

### Resumen

El presente artículo se desarrolló con el fin de determinar la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta en trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Tuvo un enfoque cuantitativo, con un método deductivo, analítico y sintético, de tipo aplicado y con un nivel correlacional. La población estuvo constituida por el personal de salud, por lo que el tipo de muestra fue no probabilística. Se utilizaron técnicas de recolección de datos, como la encuesta, mediante la elaboración de un cuestionario que fue aplicado con la finalidad de procesar los datos mediante el programa estadístico SPSS versión 22 para obtener, mediante tablas y gráficos, la interpretación de resultados tanto estadísticos como inferenciales. Los resultados indican que hay una correlación positiva alta ( $r = 0.840$ ) por lo que se pudo afirmar que hay una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta. Se recomienda el fortalecimiento de la cultura tributaria para que los trabajadores del sector salud reflejen efectivamente la determinación del impuesto a la renta.

*Palabras clave:* Gastos deducibles adicionales, impuesto a la renta, rentas de trabajo, tributos.

**Analysis of the additional deductible expenses in relation to the income tax of the workers of the Juan Pablo II Health Center - Pachacamac**

## Abstract

This article was developed in order to determine the relationship between the application of the additional deductible expenses of 3 UIT and the determination of the income tax for workers of the Juan Pablo II Health Center. It had a quantitative approach, with a deductive, analytical and synthetic method, of an applied type and with a correlational level. The population consisted of health personnel, so the type of sample was non-probabilistic. Data collection techniques such as the survey were used through the elaboration of a questionnaire that was applied in order to process the data through the statistical program SPSS version 22, to obtain, through tables and graphs, the interpretation of both statistical and inferential results. The results indicate that there is a high positive correlation ( $r = 0.840$ ) so it could be affirmed that there is a significant relationship between the application of additional deductible expenses and the determination of income tax. It is recommended to strengthen the tax culture so that workers in the health sector effectively reflect the determination of income tax.

*Keywords:* **Additional deductible expenses, income tax, income from work, taxes.**

## Análise das despesas adicionais dedutíveis em relação ao imposto de renda dos trabalhadores do Centro de Saúde Juan Pablo II – Pachacamac

### Resumo

Este artigo foi desenvolvido com o objetivo de determinar a relação entre a aplicação das despesas adicionais dedutíveis de 3 UIT e a determinação do imposto de renda para trabalhadores do Centro de Saúde Juan Pablo II. Teve uma abordagem quantitativa, com método dedutivo, analítico e sintético, do tipo aplicado e com nível correlacional. A população foi composta por profissionais de saúde, de modo que o tipo de amostra foi não probabilístico. Técnicas de coleta de dados como o survey foram utilizadas por meio da elaboração de um questionário que foi aplicado para tratamento dos dados por meio do programa estatístico SPSS versão 22, para obter, por meio de tabelas e gráficos, a interpretação dos resultados estatísticos e inferenciais. Os resultados indicam que existe uma alta correlação positiva ( $r = 0,840$ ), podendo-se afirmar que existe uma relação significativa entre a aplicação de despesas adicionais dedutíveis e a apuração do imposto de renda. Recomenda-se fortalecer a cultura tributária para que os trabalhadores do setor saúde reflitam efetivamente a determinação do imposto de renda.

*Palavras-chave:* **Despesas adicionais dedutíveis, imposto de renda, rendimentos do trabalho, impostos.**

## **1. Introducción**

La presente investigación es importante porque demuestra que los trabajadores de salud no se están beneficiando de los gastos deducibles adicionales contemplados en el Decreto Legislativo N° 1258, pues existe un bajo nivel de aplicación de los gastos deducibles adicionales en la determinación del impuesto a la renta anual.

En la unidad de análisis, se observa que los trabajadores no incurren en todos o en ninguno de los gastos permitidos de deducción, ya que existe desconocimiento de estos beneficios tributarios, demasiada exigibilidad formal para sustentar y acreditar los gastos adicionales, así como, bajas tasas de deducibilidad. En consecuencia, los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II terminan pagando más impuestos de los que deberían pagar o, en su defecto, están recibiendo menores montos por devolución de las retenciones o pagos a cuenta que han realizado durante el año.

Siguiendo con la problemática, se plantea establecer la relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3UIT con la determinación del impuesto a la renta en la unidad.

## **2. Revisión literaria**

### **2.1. Renta de trabajo**

Jiménez (2018) señala que las rentas de trabajo son de cuarta y de quinta categoría. La primera se consigue al trabajar de manera individual e independiente, es decir, no puede existir ningún tipo de subordinación o dependencia. Por ejemplo, implica realizar algún oficio, profesión, ciencia o arte, también representa a quienes están a cargo de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios o albacea, además de las personas que prestan sus servicios al Estado mediante el Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Así mismo, se menciona que incluso cuando el beneficiario no haya cobrado las rentas de trabajo mediante algún bien o en efectivo, estas se estiman como entregadas si están a su disposición.

De acuerdo con Herrera (2019), las rentas de trabajo independiente son aquellas de cuarta categoría y aquellas rentas de trabajos que presenten algún vínculo de dependencia son de quinta categoría. Como se menciona en el artículo 45° de la Ley del impuesto a la renta, para la determinación de renta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% de esta, por concepto de todo gasto, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT en adelante). Esto aplica a los conceptos referidos a dietas, funciones de gestor de negocios y síndico albacea, mandatario y actividades similares. Así mismo, este autor también considera que para la resolución de la renta de quinta categoría es necesario que el empleador pague y justifique las rentas de quinta categoría, además, es su obligación conservar, declarar y dar el impuesto a la Administración Tributaria.

Además, como señala el autor antes mencionado, es preciso mencionar que acorde al artículo 46° del TUO del Impuesto a la Renta es posible reducir un monto asegurado que equivale a 7 UIT de manera anual. Asimismo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 248-2018-EF, desde el 2017, también es admisible deducir los importes pagados hasta un monto de 3 UIT. De manera que el total de los conceptos de manera conjunta y no de forma independiente que pueden deducirse, no debe superar las 3 UIT y, ante todo, las rentas de trabajo deben sobrepasar las 7 UIT para que la deducción sea aplicable y válida.

En ese mismo contexto, tenemos lo planteado por los especialistas de la SUNAT (2020 b), quienes mencionan a las rentas de cuarta y quinta categoría como las rentas de trabajo. Por un lado, los ingresos que reciben los contribuyentes como pago de los servicios que realizan de manera independiente profesión, ciencia, oficio o arte y por lo cual emiten recibos por honorarios, son rentas de cuarta categoría. Del mismo modo, aborda a los ingresos de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y las dietas recibidas los directores de síndico, empresas, albacea, mandatario, gestor público y actividades afines, tanto labores como consejero o regidor municipal. Por otro lado, las rentas de quinta categoría abarcan trabajadores que se encuentran presentes en las planillas y poseen salarios, gratificaciones, aguinaldos, remuneraciones, comisiones, es decir, aquellas retribuciones por sus servicios personales.

## **2.2. Análisis de gastos personales**

Zambrano (2017) señala que un beneficio que poseen los contribuyentes para deducir la renta gravada del Impuesto a la Renta son los gastos personales. En esa línea, se presentan dos tipos de deducciones: el subjetivo-personalista y el objetivo real. El primero se apoya en suposiciones de circunstancias familiares y personales, mientras que el segundo si considera las circunstancias reales familiares o personales para la estimación de los impuestos, entonces, únicamente se deducen los gastos personales o familiares fundamentales del contribuyente.

Cueva y Flores (2019) también exponen que en nuestro país los gastos personales de los contribuyentes son un beneficio utilizado para deducir la renta gravada del Impuesto a la Renta en nuestro país. Además, declaran que además del 20% que se deducía y de las 7 UIT, desde el Decreto Legislativo N°1258 (como se citó en Cueva y Flores, 2019), se presentaron nuevas maneras para aplicar deducciones a los trabajadores de renta cuarta y quinta categoría, en donde los gastos personales podrían ser deducibles y ya no perdidos.

Por otro lado, Turpo (2019) declara que, dentro de las deducciones agregadas a través del Decreto Legislativo N° 1258, se ubican las deducciones por gastos personales y, de esta manera, se excluyen las deducciones automáticas o fijas en la renta bruta de trabajo que disminuye hasta un máximo de 3 UIT extras. El artículo 46° de la LIR indica que son deducibles ciertos conceptos de los gastos personales de los trabajadores, por ejemplo, los gastos por servicios médicos y odontológicos, los pagos por contratación de otros profesionales, los pagos por arrendamiento del

inmueble que ocupan, los intereses por crédito hipotecario de primera vivienda derogado en la actualidad, en la condición de empleadores de trabajadores del hogar se aporta a EsSalud, y agregado para el 2019, los gastos realizados en bares, hoteles y restaurantes; asimismo, es preciso cumplir ciertas condiciones que permita validar la deducción.

### **2.3. Obligación formal y sustancial**

Rueda y Rueda señalan que en la obligación tributaria hay dos participantes: el deudor tributario, el sujeto pasivo que está obligado a pagar el tributo; y el acreedor tributario, el sujeto activo que exige el cumplimiento del deudor. Entonces, la obligación tributaria es el vínculo entre ambos participantes para garantizar el pago de los tributos (como se citó en Quispe, 2020). En el caso de los contribuyentes peruanos, estos deben ser responsables en las declaraciones y los pagos fijados con el fin de favorecer al Estado.

Según el portal de la UNED (2021), se indica que la noción conocida como obligación sustancial se refiere a la obligación, más bien, de tributación, en palabras sencillas, del pago de impuestos. Por su parte, la obligación formal se refiere a la serie de procedimientos y operaciones que el sujeto que tributa ha de realizar para dar cabal cumplimiento a su pago de impuestos. Para un mejor entendimiento de ambas nociones, se plantea que, por ejemplo, teniendo en cuenta que el pago al impuesto a la renta se considera una obligación de tipo sustancial, el sujeto que pague dicho tributo debe también, por ello, seguir una serie de pasos, de trámites, que lo lleven a cumplir con su deber tributario. A tales operaciones se las reconoce como obligaciones de tipo formales que, si bien son obligaciones de formas, igualmente resultan ser un punto clave indispensable para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, de allí que no siempre se pueda alegar aquello de la supremacía del derecho sustancial sobre la forma.

Por su lado, Pastor (2019) menciona que las obligaciones tributarias formales son un deber que se tiene con el Estado mediante la determinación de la configuración de una obligación tributaria sustancial, a quienes les corresponderá el pago de tributos. Asimismo, se debe asegurar el pago de los mismos, es decir, las prestaciones de hacer o no hacer, entre ellas se puede mencionar lo siguiente: la emisión de comprobantes de pagos, además del deber de conservación, así como la documentos de soporte, el deber de brindar la información específica y de manera ocasional. Estos deberes tienen el fin de permitir al Estado la investigación para la acusación del pago de un determinado tributo, además, permiten verificar quienes serían los contribuyentes que deben tener una obligación tributaria sustancial. Para ello, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: la inscripción en listados de contribuyentes, la presentación de las declaraciones tributarias, así como brindar una respuesta a las declaraciones y los emplazamientos. Finalmente, para el aseguramiento de la recaudación de los tributos causados es necesario que se considere la retención de la fuente y efectuar previamente los anticipos y percepciones. En el Perú, es necesario que los contribuyentes y responsables de declarar, con el fin de pagar los tributos,

cumplan con ciertas obligaciones formales ante el Estado peruano.

Pastor (2019), con respecto a las obligaciones sustanciales, señala que estas se originan mediante la realización de un presupuesto ya sea o no previsto por la ley debido a que tienen como objetivo la retribución del tributo y se presentan como generadores del impuesto. Entonces, se trata del pago de los ciudadanos, de acuerdo con la ley que inscribe cada específico tributo, cuando se ha cumplido con una condición de estos; además, todo lo recaudado va dirigido al Estado. En ese sentido, como añade el autor, las obligaciones requieren de una prestación que se basa en dar, hacer o quizás no hacer algo en beneficio de otra persona, la cual debe ser una persona jurídica de derecho público como la nación, los municipios, los departamentos o las entidades descentralizadas. Con relación a la prestación, esta consiste en entregar o dar una cantidad de dinero que se decidirá acorde a las reglas que determine la ley. Cabe resaltar que cuando mencionamos ley, no solo nos referimos a las normas remitidas desde el Congreso de la República, sino también a los tributos que consideren los consejos municipales, distritales por medio de acuerdos u ordenanzas, tal y como se nombra en nuestra constitución política.

Cabe señalar que las obligaciones formales tienen la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación sustancial, tanto así que el incumplimiento de estas, implican el incumplimiento de la obligación sustancial; de esta manera, este tipo de obligación es fundamental en el proceso.

#### **2.4. Gastos en restaurantes y hoteles**

De acuerdo con Bautista y Ccoicca (2020), este tipo de gastos son los servicios contenidos en la división 55 de la Sección H de la clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU y las divisiones 55 y 56 de la Sección I de la CIIU y el porcentaje de deducción para el ejercicio 2019 y 2020 es de 15%. Para poder considerar dicho gasto dentro de una deducción adicional, este debe cumplir con ciertos requisitos:

- Sustento del gasto: el documento debe ser una boleta de venta electrónica, tickets POS, tickets monedero electrónico, notas de crédito electrónica y notas de débito electrónica, además, deben estar registrados con el DNI o RUC que corrobore la identidad del cliente.
- Emisor activo y habido: el emisor del comprobante de pago debe tener la condición de habido dentro del año de emisión y el estado de activo en el RUC.
- Presentar de forma actualizada en el RUC la actividad económica: si se trata de un restaurante, bar u hotel, deberá tener actualizada la información de su CIIU (CIIU 55, para el caso de hoteles y hospedajes y CIIU 56, para el caso de restaurantes, bares y cantinas).
- Utilizar un medio de pago: Si el monto a pagar es igual o mayor a S/ 3,500 o US\$ 1,000 se deberá utilizar tarjeta de crédito o débito, cheques, depósito en cuenta u otro medio de pago señalado en el D.S. N° 150-2007-EF.

## **2.5. Gastos en servicios de trabajadores independientes**

De la Torre y Guanilo (2019) señalan que los servicios profesionales prestados que no posean un vínculo de dependencia son servicios profesionales correspondientes a la cuarta categoría. Se entiende como tal a aquellas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Es decir, a los servicios prestados por trabajadores del Estado, con contrato CAS y las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares.

En cuanto a los documentos necesarios para sustentar este tipo de gastos, los especialistas de la SUNAT (2020c) mencionan que este gasto solo se justifica con los recibos por honorario electrónico. Por un lado, las excepciones son para aquellos usuarios que se desempeñen como director de sindicato, empresas, mandatario, gestores de albacea, negocios, además de consejeros regionales o regidores municipales. Así mismo, se indica que el porcentaje de deducción es de 30% de los pagos realizados. Por otro lado, respecto a los gastos en odontólogos y médicos independientes, señala Sunat (2020a) que serán deducibles los gastos incurridos por los hijos menores de edad o los hijos mayores con alguna discapacidad inscritos en CONADIS, cónyuge o concubina.

Por su parte en el portal del Gobierno del Perú (2021a) indica que para que dichos gastos sean deducibles deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El servicio debe haberse prestado en el país.
- El servicio debe ser renta de cuarta categoría, por lo que debe emitir un recibo por honorario electrónico.
- El pago debe ser registrado indicando la fecha y el medio de pago usado en el Sistema de Emisión Electrónica.

## **2.6. Gastos en arrendamiento de vivienda**

De la Torre y Guanilo (2019) consideran que el arrendamiento es un tipo de contrato por el cual el arrendador está obligado a ceder por un determinado lapso de tiempo previamente pactado por el arrendatario respecto al uso de una determinada propiedad, esto a cambio de un pago mensual de una renta. Este documento usualmente se realiza de manera escrita y se valida con las firmas ya sea de un notario o de un juez de paz.

Según Bautista y Ccoicca (2020), si se desea obtener una deducción por los gastos por arrendamiento y subarrendamiento, es preciso justificarlos mediante comprobantes de pagos del impuesto a la renta de primera categoría mediante el formulario 1683, los cuales son pagados previamente a culminar cada año. En el caso de que una empresa sea el arrendador y, además, aparezca como tercera categoría, se deducirá lo gastado con la factura electrónica. El porcentaje deducible es el 30% de lo pagado.

El portal del Gobierno del Perú (2021c) respecto a la atribución de gastos indica que

el 100% del gasto corresponde a la persona a quien se le emitió el comprobante que sustenta este. Sin embargo, el 50% de los gastos por arrendamiento y subarrendamiento pueden trasladarse a su cónyuge o concubino(a) para que también pueda deducir el gasto. Esta atribución de gastos se realiza al presentar la declaración jurada anual según los plazos del cronograma de vencimientos.

Así mismo, señala que para considerarse deducible debe cumplirse con ciertas condiciones:

- El inmueble debe estar ubicado en el Perú.
- El inmueble debe estar destinado a ser una vivienda o para ser un negocio y vivienda al mismo tiempo.
- El pago del arrendamiento debe haberse efectuado como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año.

## **2.7. Gastos en aportaciones a Essalud de trabajadores del hogar**

Según lo planteado en el portal La Porteña (2020), de acuerdo a la Ley N° 27986 (Ley de trabajadoras del Hogar) y a la Sunat, es posible deducir hasta el 100% de los gastos por aportaciones a EsSalud que se realicen por los trabajadores y trabajadoras del hogar de las rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes por recibos por honorarios profesionales) y quinta categoría (trabajo dependiente). Para estos efectos, el empleador debe estar inscrito en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar para lo cual debe acreditar el pago de los aportes a EsSalud mediante el formulario N° 1676, emitido por la Sunat, bien sea en formato físico o virtual.

Según el portal del Gobierno del Perú (2021b), muestran las condiciones para poder acreditar la deducción, las mismas que están a continuación:

- Inscripción como empleador en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar. También, su trabajador del hogar y sus derechohabientes deben estar inscritos.
- El aporte es el 9% de la remuneración del trabajador del hogar.
- Los servicios deben haber sido pagados hasta el 31 de diciembre de cada año.
- Debes cumplir los requisitos generales para la deducción.

## **3. Metodología**

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, con un método deductivo, analítico y sintético, de tipo aplicado, teniendo un alcance correlacional, con un diseño no experimental. Se demostrará la relación que existe entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.



#### 4. Resultados

En la tabla 1, se puede observar que el valor de “p” es 0.000. Con este resultado se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos deducibles adicionales de 3 UIT y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación positiva alta ( $r = 0.840$ ) entre ambas variables, lo cual nos permite inferir que el bajo nivel de aplicación de los gastos deducibles adicionales aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del centro de Salud Juan Pablo II.

**Tabla 1: Relación de los gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020**

			Gastos deducibles adicionales	Determinación del impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos deducibles adicionales	Coefficiente de correlación	1,000	,840**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Determinación del Impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	,840**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

En la tabla 2 se puede observar que el valor de “p” es 0.000. Con este resultado, se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ( $r = 0.584$ ) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que el bajo nivel de aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del centro de Salud Juan Pablo II.

**Tabla 2: Relación entre los gastos en restaurantes y hoteles con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, 2020**

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en restaurantes y hoteles
Rho de Spearman	Determinación del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	1,000	,584**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Gastos en restaurantes y hoteles	Coefficiente de correlación	,584**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

En la tabla 9 se puede observar que el valor de “p” es 0.000. Con este resultado, se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ( $r = 0.682$ ) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que el bajo nivel de aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del centro de Salud Juan Pablo II.

**Tabla 3: Relación entre los gastos en servicios de trabajadores independientes y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.**

Rho de Spearman			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en servicios de trabajadores independiente
			Coefficiente de correlación	1,000
Determinación del impuesto a la renta		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
		Coefficiente de correlación	,682**	1,000
Gastos en servicios de trabajadores independiente		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

En la tabla 3 se puede observar que el valor de “p” es 0.000. Con este resultado, se puede verificar que existe relación entre la aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ( $r = 0.672$ ) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que el bajo nivel de aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del centro de Salud Juan Pablo II.

**Tabla 4: Relación entre los gastos de arrendamiento de vivienda y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.**

			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en arrendamiento de vivienda
Rho de Spearman	Determinación del impuesto a la renta	Coefficiente de correlación	1,000	,672**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32
	Gastos en arrendamiento de vivienda	Coefficiente de correlación	,672**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

En la tabla 5 se puede observar que el valor de “p” es 0.000. Con este resultado se puede verificar que existe una relación entre la aplicación de los gastos en aportaciones en Essalud de trabajadores del hogar con la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II. Además, se puede identificar que existe una correlación directa moderada ( $r = 0.478$ ) entre ambas dimensiones, lo cual nos permite inferir que el bajo nivel de aplicación de los gastos en aportaciones en Essalud de trabajadores del hogar aumenta la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II.

**Tabla 5: Relación entre los gastos en aportaciones de EsSalud de trabajadores del hogar y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II, en el periodo 2020.**

Rho de Spearman			Determinación del impuesto a la renta	Gastos en aportaciones en Essalud de trabajadores del hogar
Determinación del impuesto a la renta		Coefficiente de correlación	1,000	,478**
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	32	32
Gastos en aportaciones en Essalud de trabajadores del hogar		Coefficiente de correlación	,478**	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	32	32

Fuente: Elaboración propia SPSS.V22

## 5. Conclusiones

- Existe una relación significativa entre la aplicación de los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0.05, además, se verificó la correlación positiva alta según el estadístico Rho de Spearman = 0.840. Por lo tanto, se puede afirmar que la falta de aplicación de los gastos deducibles adicionales genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
- Se analizó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0.05, además, se corroboró que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman = 0.584. Por lo tanto, se puede afirmar que la falta de aplicación de los gastos en restaurantes y hoteles genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
- Se estableció que existe una relación entre la aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independiente y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0.05, además, se confirmó que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman = 0.682. Por lo tanto, se puede afirmar que la

falta de aplicación de los gastos en servicios de trabajadores independientes genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.

- Se detectó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0.05; además, se verificó que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman =0.672. Por lo tanto, se puede afirmar que la falta de aplicación de los gastos en arrendamiento de vivienda genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.
- Se identificó que existe una relación entre la aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar y la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio, ya que, los resultados detallan que el valor “p” es menor a 0.05, además, se corroboró que existe una correlación directa moderada según el estadístico Rho de Spearman =0.478. Por lo tanto, se puede afirmar que la falta de aplicación de los gastos en aporte en EsSalud de trabajadores del hogar genera un aumento en la determinación del impuesto a la renta de la unidad de estudio.

## 6. Referencias bibliográficas

Bautista, M. y Ccoicca, F. (2020). *Los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes, y su impacto en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019* [Tesis de Licenciatura Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

<http://hdl.handle.net/10757/652560>

Cueva, E. y Flores, B. (2019). *Análisis de las deducciones de gastos personales para determinar el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría: una revisión de literatura científica*. [Trabajo de investigación de Bachiller, Universidad Privada del Norte].

<https://hdl.handle.net/11537/23799>

De la Torre, A. y Guanilo, E. (2019). *Las deducciones adicionales (3 UIT) y su impacto en la determinación del impuesto a la renta de profesionales independientes (4ta categoría) en el distrito de San Isidro, año 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

<http://hdl.handle.net/10757/655197>

Decreto Legislativo N.º 179-2004 (2004). Ley del Impuesto a la Renta

Decreto Supremo N° 248-2018-EF (2018). Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Gobierno del Perú. (2021a). *Gastos por servicios de cuarta categoría*. Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/7952-gastos-por-servicios-de-cuarta-categoria>

Gobierno del Perú. (2021b). *Gastos deducibles por pago de aportes a EsSalud de trabajadores del hogar*. 15 de diciembre. Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/8000-gastos-deducibles-por-pago-de-aportes-a-essalud-de-trabajadores-del-hogar>

Gobierno del Perú. (2021c). *Gastos deducibles por arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles*. Gobierno del Perú.

<https://www.gob.pe/7950-gastos-deducibles-por-arrendamiento-o-subarrendamiento-de-inmuebles>

Herrera, I. (2019). *La devolución de impuestos a los generadores de renta de trabajo como incentivo para la recaudación y formalización tributaria en Lima*. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú].

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/14931>

Jiménez, M. (2018). *Rentas de trabajo: Rentas de cuarta y Quinta categoría*. Ministerio de Economía y Finanzas.

[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI\\_dcho\\_tributario\\_2018.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI_dcho_tributario_2018.pdf)

La Porteña. (15 de octubre de 2020). *Deducción de gastos por aportes a EsSalud de trabajadores del hogar*.

<https://laporteñaperu.com/blog/deducccion-de-gastos-por-aportes-a-essalud-de-trabajadores-del-hogar/>

Pastor, G. (2019). *Los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos - Cajamarca, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca].

<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3157>

Quispe, W. (2020). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las instituciones de educación superior tecnológico privado de la provincia de Huamanga, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/17924>

SUNAT(2020a). *Rentas de trabajo 2020 SUNAT*.

[https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/Renta%20de%20Trabajo\\_2020.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/Renta%20de%20Trabajo_2020.pdf)

SUNAT (2020b). *Gastos por otros servicios de cuarta categoría*. SUNAT.

<https://orientacion.sunat.gob.pe/6965-05-gastos-por-servicios-de-profesionales-de-cuarta-categoria-del-d-s-399-2016-ef>

SUNAT (2020c). *Gastos por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos*. SUNAT

<https://orientacion.sunat.gob.pe/6964-04-gastos-por-servicio-de-cuarta-categoria-de-medicos-y-odontologos>

Turpo, S. (2019). *Las deducciones por gastos personales y su incidencia en el Impuesto a la Renta de los trabajadores de la empresa de generación eléctrica San Gabán S.A.*,

*periodo 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno].  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13895>

UNED. (2021). *Diferencia entre obligación sustancial y formal*. 7 de diciembre.  
[https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia\\_entre\\_obligación\\_sustancial\\_y\\_formal.pdf](https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia_entre_obligación_sustancial_y_formal.pdf)

Zambrano, B. (2017). *Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador comparados con Perú y Colombia*. [Examen Complexivo, Universidad Técnica de Machala].  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10765>

**Fecha de recepción: 28/02/2022**

**Fecha de aceptación: 28/05/2022**

**Correspondencia: victormartinsilvaviera@gmail.com  
anyelinaj@yahoo.com**